

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ**, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, **MAESTRO LUIS ARIAS GONZALEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA COMISIÓN”**, Y POR LA OTRA PARTE EL TITULAR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES **DOCTOR CESAREO FERNANDO GUERRA ROJANO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“IMCA”**; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a la reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el respeto de los Derechos Humanos y Garantías Individuales de las personas reclusas en los Centros Preventivos y de Readaptación Social y la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, así como de las atendidas en los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales, toda vez que la seguridad pública constituye uno de los pilares de la presente administración, mediante la protección de la integridad y los derechos de las personas, teniendo como objeto preservar la libertad, el orden y la paz pública.

II.- Que consientes que para lograr esto, es necesario contar con el apoyo incondicional de las instituciones públicas y privadas, que compartan este fin, que es la reeducación y readaptación de las personas privadas de la libertad, para garantizar una adecuada reinserción social de los mismos.

III.- Que por lo que el esfuerzo conjunto y complementario de las instituciones, como **“LA COMISIÓN”**, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, y el **“IMCA”**, es posible poner en marcha programas y acciones a favor de la comunidad, tan loables como las que se pretenden emprender con la suscripción del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

DECLARACIONES

I. DE “LA COMISIÓN”

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de Conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 77 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2 Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, II, VIII y XXXVI, apartado B, fracciones III, IV y XIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones I, III, V, VI, VIII, XVI, XVII y XXV, 6 y 8 fracciones I, VI, X, XXII, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3 Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales en la Entidad; además supervisar las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración, que celebre la Comisión en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines, asimismo, administrar y coordinar los programas de los Centros Preventivos y de Reinserción Social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales; y proponer al Comisionado políticas y métodos para la prevención de la antisocialidad, la reinserción social de los internos y la reintegración social de los adolescentes a la sociedad; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV, 13 y 18 fracciones I, II, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

I.4 Que el Director General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Maestro Luis Arias González, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

I.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tollocaz, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

II. DEL “IMCA”

II.1 Que fue creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 8 de mayo de 2007, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, cuyo objeto es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate a las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

II.2 Que su titular el Doctor Cesáreo Fernando Guerra Rojano, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículo 2.30, 2.35 y 2.37 del Código Administrativo del Estado de México; 5 fracciones I, V, XII, XIII y XVIII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I, II, IV, V y VI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se Crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 8 de mayo de 2007.

II.3 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle José María González Arratia, número 206, segundo piso, Colonia Santa Clara, Toluca, México, Código Postal 50060.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

III. DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio de Colaboración; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENÉRICO

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer los mecanismos operativos, técnicos y administrativos entre “LAS PARTES”, para que dentro del ámbito competencial de cada una de ellas, establezcan las acciones y mecanismos de colaboración en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación de las adicciones, en la población de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo “Doctor Guillermo Colín Sánchez”, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorías de Reintegración Social del Estado de México.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE APOYO OPERATIVO

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

A. Designar al personal que labora en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo “Doctor Guillermo Colín Sánchez”, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorías de Reintegración Social del Estado de México, para recibir orientación y capacitación de los temas que el “IMCA” considere apropiados;

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

B. Previa calendarización por escrito entre “LAS PARTES” y bajo las más estrictas medidas de seguridad que “LA COMISIÓN” adopte, dar acceso al personal del “IMCA”, a los Centros Preventivos anteriormente descritos, solo con el único fin de realizar las actividades plasmadas en el objeto del presente documento.

C. Apoyar en las actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación, investigación y atención a las adicciones en la población de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo “Doctor Guillermo Colín Sánchez”, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorias de Reintegración Social del Estado de México.

II.- El “IMCA” se compromete a:

A. Impartir cursos de orientación y capacitación en materia de farmacodependencia al personal de “LA COMISIÓN” que labora en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo “Doctor Guillermo Colín Sánchez”, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorias de Reintegración Social del Estado de México;

B. Resguardar, cuidar las instalaciones, equipo y mobiliario que “LA COMISIÓN” le ponga a disposición;

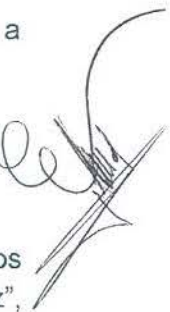
C. Otorgar los insumos necesarios de papelería para la operatividad del presente convenio;

D. Otorgar las constancias que acrediten la asistencia a los cursos otorgados por el “IMCA”;

E. Proporcionar asesoría técnica al personal de “LA COMISIÓN” que labora en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo “Doctor Guillermo Colín Sánchez”, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorias de Reintegración Social del Estado de México;

F. Atender de manera oportuna y eficaz servicios de prevención y tratamiento de adicciones al personal que labora en los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria Modelo “Doctor Guillermo Colín Sánchez”, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes y Preceptorias de Reintegración Social del Estado de México; así como a los internos y familiares de los mismos, preliberados y;

G. Proporcionar el material didáctico necesario en materia de adicciones a fin de que se reimprima y/o distribuya.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

III.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- A.- Implementar conjuntamente mecanismos para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- B. Realizar el intercambio de material didáctico conforme a sus posibilidades y existencia y,
- C.- Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TERCERA. INTERPRETACIÓN

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, así como manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Para la implementación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, el cual se formara de la siguiente manera:

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- a). **“LA COMISIÓN”** designa como responsable al Maestro Luis Arias González, Director General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- b). El **“IMCA”** designa como responsable al Doctor Cesáreo Fernando Guerra Rojano, Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones

Para efectos del seguimiento y evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio de colaboración, se constituye una Comisión para que proyecte, supervise y evalúe la realización de las mismas, recayendo esta responsabilidad en el Subdirector de Tratamiento y Reinserción Social del **“IMCA”** y del Jefe del Departamento de Psicología y Criminología de **“LA COMISIÓN”**, respectivamente.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondiente;
- 2.- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- 3.- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- 4.- Rendir un informe, en forma trimestral, de las actividades desarrolladas;
- 5.- Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio; y
- 6.- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

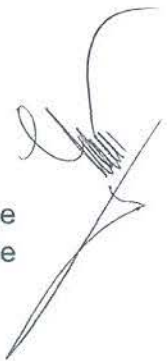
Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

SEXTA. CASO FORTUITO

En el supuesto de que exista caso fortuito o de fuerza mayor, **“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio. Además en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate y una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes por escrito.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.



OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las mismas.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio de Colaboración iniciará partir del momento de su firma hasta el término de la actual Administración Estatal. Si al término del instrumento jurídico hubiese actividades pendientes de realizarse, **“LAS PARTES”** no podrán dar por terminado este Convenio hasta la conclusión de los mismos.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Leído el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 10 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

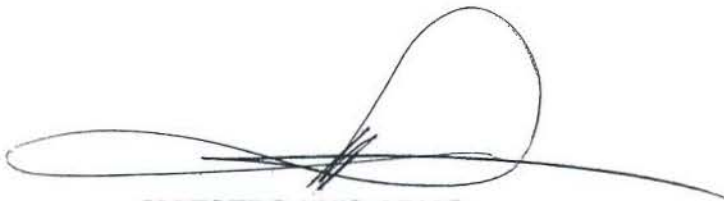
POR "LA COMISIÓN"



**LICENCIADO EDUARDO
VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO ESTATAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

POR EL "IMCA"

**DOCTOR CESAREO
FERNANDO GUERRA
ROJANO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE CONTRA LAS
ADICCIONES**



**MAESTRO LUIS ARIAS
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
SOCIAL**